



RESOLUCION N° 279



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

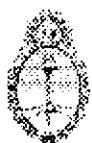
BUENOS AIRES, 21 FEB 2003

VISTO el expediente N° 60868/9" A" /02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO con mención en MATEMATICA y PROFESOR EN MATEMATICA, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 595/01 y Resolución del Consejo Superior N°. 217/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



RESOLUCION N° 279



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza y Resolución del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002):

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO con mención en MATEMATICA y PROFESOR EN MATEMATICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores del título de Profesor, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

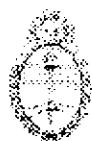
ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

279

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 279



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN MATEMATICA QUE EXPIDE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.**

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza – aprendizaje en el área de la Matemática en todos los niveles de sistema educativo.
- Asesorar en lo concerniente a los aspectos metodológicos relativos a la enseñanza de la Matemática en todos los niveles del sistema educativo.

[Handwritten signature]



RESOLUCION N° 279



Ministerio de Educación, Cultura
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

TITULOS: BACHILLER UNIVERSITARIO con mención en MATEMATICA y PROFESOR EN MATEMATICA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

1.1	Cálculo I	A	7	210	---
1.2	Algebra	A	7	210	---
1.3	Geometría I	A	7	210	---
1.4	Práctica de la Enseñanza I	A	2	60	---

SEGUNDO AÑO:

2.5	Pedagogía	A	4	120	1.2
2.6	Historia Socio-Política del Sistema Educativo Argentino	A	4	120	1.2
2.7.1	Cálculo II	1º C	6	90	1.1
2.8.1	Algebra Lineal	1º C	6	90	1.2-1.3
2.9.1	Computación	1º C	5	75	1.2
2.10.2	Cálculo III	2º C	7	105	1.3-2.7.1
2.11.2	Estructuras Algebraicas	2º C	5	75	2.8.1
2.12.2	Matemática Discreta	2º C	5	75	1.2-2.9.1

SE OTORGA EL TITULO DE BACHILLER UNIVERSITARIO con mención en MATEMATICA a quienes aprueben todas las asignaturas correspondientes al primero y segundo año y las siguientes asignaturas de tercer año:

- 3.15.1 Probabilidad y Estadística
3.13. Curriculum y Didáctica



RESOLUCION N°

279



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

3.13	Curriculum y Didáctica	A	6	180	2.5-2.6
3.14	Teorías del Sujeto y del Aprendizaje	A	4	120	2.5
3.15.1	Probabilidad y Estadística	1º C	7	105	1.2
3.16.1	Física	1º C	6	90	2.10.2
3.17.1	Práctica de la enseñanza II	1º C	2	30	1.2-1.3-1.4-2.5-2.7.1
3.18.2	Ecuaciones Diferenciales y Modelos Continuos	2º C	6	90	2.10.2
3.19.2	Geometría II	2º C	5	75	2.11.2
3.20.2	Práctica de la enseñanza III	2º C	2	30	1.4-2.5-2.12.2-3.15.1

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO:

4.21	Residencia	A	10	300	3.17.1-3.13-3.20.2-3.14
4.22.1	Funciones Reales	1º C	7	105	2.10.2-2.11.2
4.23.1	Geometría III	1º C	7	105	3.19.2
4.24.2	Modelos y Optimización	2º C	7	105	2.8.1-2.12.2-3.15.1
4.25.2	Historia y Fundamentos de la Matemática	2º C	6	105	3.18.2-4.22.1-4.23.1

CARGA HORARIA TOTAL: 2.880 Horas.